

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11362

Art. 1° .- Dónase a la Institución CARITAS ARQUIDIOCESANA DE BAHIA
----- BLANCA, el bien inmueble Fiscal ubicado en la ciudad y
Partido de Bahía Blanca, designado catastralmente como: Circunscrip-
ción I, Sección D, Manzana 331, Parcela 26, Partida 2141, Matrícula
76.437 de Bahía Blanca (7), con la situación y demás datos que se de-
signan en su título.

ARTICULO 2° .- El porcentaje que corresponda abonar al denunciante de
----- la sucesión vacante de Don Juan HAIDUK ó HAJDUK, esta-
rá a cargo de la Institución Beneficiaria.

ARTICULO 3° .- La donataria destinará el inmueble aludido en el artí-
----- culo 1°, a -Hogar de Ancianos Carenciados.

MENSAJE Nº 635

3872

11762

//2.-

ARTICULO 4º.- En caso de disolución de la Institución, ó si se
----- cambiara el destino impuesto en el artículo 3º, se
operará la revocación de la donación y reversión del dominio a la
Provincia, con lo plantado y adherido al suelo sin derecho a
reclamo ó indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTICULO 5º.- La Escribanía General de Gobierno tendrá a su car-
----- go la extensión de la pertinente escritura trasla-
tiva de dominio.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legis-
latura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciu-
dad de La Plata, a los dieciocho días del mes de No-
viembre del año mil novecientos noventa y dos.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires